

000472

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 09 FEB. 2016

«Por la cual se establece el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de las facultades legales conferidas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, artículo 8, numeral 2 del Decreto 4151 de 2011, artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 «*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*», señaló en su artículo 16:

«1. En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades [...]».

Que el Decreto 1083 de 2015 «*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*», reglamentó entre otros asuntos la conformación de las Comisiones de Personal y la elección de los representantes de los empleados en la comisión de personal.

Que Decreto 407 de 1994 «*Por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario*», dispuso en sus artículos 84 y 85, la creación de las comisiones regionales de personal en el Instituto y les fijó sus funciones.

Que mediante la Resolución 10081 del 19 de agosto de 2008, modificada parcialmente por la Resolución 001268 del 10 de mayo de 2013, se integraron las Comisiones de Personal del INPEC, señalando el procedimiento para realizar las respectivas elecciones de los representantes de los empleados.

Que con el fin de dar cumplimiento a la ley, se hace necesario convocar a elecciones de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Convocatoria. Convocar a elección de los representantes de los empleados y sus respectivos suplentes en las Comisiones de Personal del Orden Nacional, del Nivel Central y de la Direcciones Regionales del INPEC. Se elegirán por voto directo

RESOLUCIÓN NUMERO 000472 DE 09 FEB. 2016

"Por la cual se establece el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC"

dos (02) representantes principales y dos (02) suplentes, uno del cuerpo de custodia y vigilancia y otro del personal administrativo para cada una de las Comisiones, quienes serán funcionarios inscritos en carrera penitenciaria.

La divulgación de la Convocatoria se hará a través de los correos electrónicos institucionales y de la intranet del Instituto, de conformidad con el cronograma que fije la Subdirección de Talento Humano.

Artículo 2. Calidad de los aspirantes. Los aspirantes a ser representantes de los empleados en las Comisiones de Personal del INPEC, deben acreditar las siguientes calidades:

1. No tener sanciones disciplinarias debidamente ejecutoriadas durante el año anterior a la inscripción de la candidatura.
2. Estar inscrito en carrera penitenciaria.
3. No haber sido representante de ninguna Comisión de Personal del INPEC en el periodo anterior.

Artículo 3. Inscripción de los candidatos. Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los empleados en las Comisiones de Personal del INPEC deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, así:

1. Para las Comisiones de Personal del Orden Nacional y del Nivel Central, ante la Subdirección de Talento Humano o quien haga sus veces.
2. Para las Comisiones de Personal de las Direcciones Regionales, ante el Director Regional o su delegado.
3. El horario para la inscripción será entre las 08:00 y las 17:00 horas, de acuerdo al cronograma que fije la Subdirección de Talento Humano.
4. La Subdirección de Talento Humano facilitará los formularios de inscripción en los cuales se deberá registrar la siguiente información:
 - a. Nombres y apellidos completos.
 - b. Documento de identidad.
 - c. Manifestación expresa del cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 2° de la presente Resolución.

El Subdirector de Talento Humano o quien haga sus veces, el día hábil siguiente al cierre del periodo de inscripción, divulgará ampliamente a través de los correos electrónicos institucionales y de la intranet del Instituto, la lista de los candidatos oficialmente inscritos que hayan cumplido los requisitos.

Parágrafo. Si dentro del término señalado para realizar el proceso de inscripción, no se inscribieren por lo menos cuatro (04) candidatos o los candidatos inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un tiempo igual al inicialmente establecido, por una sola vez. Los inscritos en la primera fase, con el lleno de los requisitos exigidos, no tendrán necesidad de realizar una nueva inscripción.

RESOLUCIÓN NUMERO 000472 DE 09 FEB. 2016

"Por la cual se establece el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC"

Artículo 4. Designación y funciones de los jurados. Para efectos de la respectiva elección, dentro de los tres (03) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos, el Subdirector de Talento Humano, o quien haga sus veces, en el Nivel Central, el Director de la Escuela Penitenciaria Nacional, los Directores Regionales y de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, organizarán las mesas de votación, de tal manera que se garantice el derecho a votar y designarán máximo dos (02) jurados de votación por mesa, quienes deberán tener la calidad de funcionarios inscritos en carrera penitenciaria. En aquellos Establecimientos donde los funcionarios de carrera no sean suficientes para la conformación de las mesas, se podrán designar funcionarios nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba.

La notificación a los jurados se efectuará mediante comunicación escrita el día hábil siguiente al de su designación.

Son funciones de los jurados de votación:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes y registrarlo en la planilla.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el Acta de Escrutinio.
7. Firmar las Actas.

Artículo 5. Lista de electores. El Subdirector de Talento Humano, o quien haga sus veces, durante los dos (02) días anteriores a la elección, publicará en la intranet y correos electrónicos institucionales la lista general de votantes, es decir los funcionarios inscritos en carrera penitenciaria, indicando el documento de identidad, con el fin que puedan ejercer su derecho al voto.

En la Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional, en las Direcciones Regionales y en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, los responsables de las áreas de Talento Humano publicarán en cartelera los listados de los electores de sus dependencias, de conformidad con la información remitida por la Subdirección de Talento Humano.

Artículo 6. Lugar y hora en que abrirá y se cerrará la votación. Las elecciones se llevarán a cabo en el Nivel Central: Calle 26 No. 27 – 48 y en la Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional; en las Direcciones Regionales: en cada una de sus sedes; y en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional: área de Talento Humano. En el horario de 08:00 a 16:00 según cronograma que fije la Subdirección de Talento Humano.

Artículo 7. Votaciones. Para el acto de votación, el elector presentará al jurado su carnet del INPEC o su documento de identidad, el que será confrontado por los jurados con el listado de electores que suministre la Subdirección de Talento Humano.

El elector hará una marca en el tarjetón sobre el nombre o foto del candidato de su preferencia, o sobre el espacio del voto en blanco. Una vez hubiere depositado el voto

"Por la cual se establece el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC"

en la urna, el jurado hará el registro correspondiente en la planilla suministrada por la Subdirección de Talento Humano.

Artículo 8. Escrutinio. Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta, el número total de electores y se dejará constancia en el Acta de Escrutinio y en la lista de sufragantes.

Surtido el anterior trámite, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de votantes, se introducirán de nuevo en la urna y se sacará al azar tantos votos cuantos sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el Acta de Escrutinio.

Los jurados procederán a hacer el escrutinio y anotarán en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante serán anulados.

Una vez terminado el conteo de votos se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados entregarán al Subdirector de Talento Humano o quien haga sus veces, en el Nivel Central, al Director de la Escuela Penitenciaria Nacional y a los Directores Regionales o de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, los votos y demás documentos y registros utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta del conteo de votos que será firmada por los intervinientes y se seguirá con el procedimiento establecido en los artículos 26, 27 y 28 de la Resolución 001268 del 10 de mayo de 2013 que modificó parcialmente la Resolución 10081 de 2008.

Serán elegidos como representantes de los empleados en las Comisiones de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos así: como principales, un representante del cuerpo de custodia y vigilancia y otro representante del personal administrativo que obtengan la mayoría de votos, y como suplentes los siguientes en votación en cada uno de los casos.

Terminado el escrutinio, el Director Regional en cada caso y el Director de la Escuela Penitenciaria Nacional, enviará el consolidado del número de votos obtenidos por cada candidato, al correo electrónico comisionesdepersonal2016@inpec.gov.co a la Subdirección de Talento Humano, quien en coordinación con la Oficina de Sistemas de Información y la Oficina Asesora de Comunicaciones, publicará en la página web y en la intranet por el término de dos (02) días los resultados obtenidos, y los difundirá en los canales institucionales habilitados a nivel nacional.

Artículo 9. Reclamaciones. Las reclamaciones se adelantarán conforme a lo establecido en el artículo 2.2.14.2.10 del Decreto 1083 de 2015 y en el artículo 28 de la Resolución 001268 de 2013.

Artículo 10. Publicación de resultados. Resueltas las reclamaciones o solicitudes si se presentan, se comunicarán los resultados de las votaciones mediante el envío de la información al correo electrónico de todos los funcionarios de la entidad, en la web y en la Intranet del Instituto.

RESOLUCIÓN NUMERO 000472 DE 09 FEB. 2016

"Por la cual se establece el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC"

Artículo 11. Periodo de elección. Los dos (02) representantes de los empleados en las Comisiones de Personal y sus suplentes, serán elegidos para un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de su elección.

Artículo 12. Funciones de la Comisión de Personal del Orden Nacional. Son funciones de la Comisión de Personal del Orden Nacional, de conformidad con el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y artículo 6 de la Resolución 001268 del 10 de mayo de 2013, que modificó parcialmente la Resolución 10081 del 19 de agosto de 2008, entre otras las siguientes:

1. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas, procedimientos legales, reglamentarios y los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
2. Resolver las reclamaciones que le sean atribuidas en materia de procesos de selección, evaluación del desempeño y encargos.
3. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera penitenciaria, considerado como un sistema específico de Carrera Administrativa.
4. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
5. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
6. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
7. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.
8. Participar en la elaboración del Plan Anual de Formación y Capacitación, en el de Estímulos y en su seguimiento.
9. Proponer en el INPEC la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

"Por la cual se establece el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC"

10. Enviar trimestralmente a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones. Además deberá informar a ésta de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.
11. Proponer la inclusión de acciones para su mejoramiento en el Plan Anual de Formación y Capacitación del INPEC, con base en los resultados de la evaluación de desempeño y la medición del clima organizacional.
12. Declararse impedidos cuando se presenten las causales previstas en los artículos 40, 41 y 42 del Decreto – Ley 760 de 2005.
13. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

Artículo 13. *Funciones de la Comisión de Personal del Nivel Central y Regional.* Son funciones de la Comisión de Personal del Nivel Central y de las Comisiones Regionales de Personal de conformidad con el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y con el artículo 7 de la Resolución 001268 del 10 de mayo de 2013 que modificó parcialmente la Resolución 10081 del 19 de agosto de 2008, las siguientes:

1. Elaborar las iniciativas, estudios e investigaciones en las áreas relacionadas con la administración de personal y presentarlas a las áreas de Talento Humano.
2. Resolver las reclamaciones que le sean atribuidas en materia de procesos de selección, evaluación del desempeño y encargos.
3. Ejercer control sobre el cumplimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral en la Regional y su jurisdicción, de acuerdo con las directrices impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral del INPEC.
4. Emitir concepto no vinculante al Director General del INPEC, de la insubsistencia del empleado de Carrera Penitenciaria, cuando obtenga una calificación insatisfactoria, aun tratándose de funcionarios nombrados en periodo de prueba.
5. Vigilar dentro de su jurisdicción el cumplimiento de las normas de Carrera Penitenciaria y la ejecución de las políticas y directrices para implementar los planes y programas para el personal de carrera penitenciaria.
6. Asesorar cuando sea necesario a los Directores de Establecimientos de Reclusión de su jurisdicción, a los responsables de evaluar en el nivel central, a Directores y Subdirectores y Jefes de Oficina en materia normativa de Evaluación del Desempeño Laboral y Carrera Penitenciaria.
7. Rendir informe trimestral detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones a la Comisión de Personal del Orden Nacional.
8. Evaluar y calificar, para el ascenso póstumo de un miembro del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria nacional, los aspectos del fallecimiento en actos extraordinarios del servicio o con ocasión del mismo y en defensa de la institución penitenciaria o de los objetivos de la justicia.

RESOLUCIÓN NUMERO 000472 DE 09 FEB. 2016

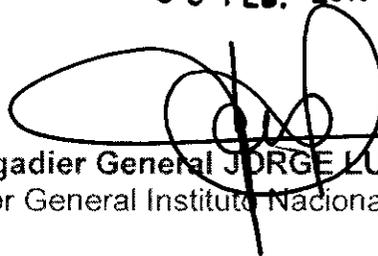
"Por la cual se establece el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC"

9. Las demás que se fijen en desarrollo de disposiciones legales.

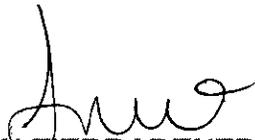
Artículo 14. Vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **09 FEB. 2016**



Brigadier General JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora (E) de Talento Humano



EFRAIN MORENO ALBARAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaborado por: Jacqueline Bermúdez Forero – Coordinadora (E) Grupo Prospectiva de Talento Humano *JBF*
Fecha de elaboración: 18 de enero de 2016.